



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	8/05/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Centro de Gestión de Mercados Logística y Tecnologías de la Información
ORDENADOR DEL GASTO:	Elvia Zoraida Martin Mora Subdirectora (e) Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información
OBJETO:	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Por su parte, el artículo 25 del Decreto 249 de 2004 por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, define a los Centros de Formación profesional como:

las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia. Los Centros arbitrarán los recursos que se generen en cada uno, por la venta de bienes y servicios; para tal fin constituirán una cuenta independiente, con una contabilidad que refleje los ingresos y egresos de la misma.

De lo anterior se colige que corresponde a los Centros de Formación serán encargados ejecutar los recursos asignados para la adquisición de bienes y/o servicios según las necesidades que se susciten; para el presente



caso, es importante mencionar que, el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, del SENA, Regional Distrito Capital, requiere el mantenimiento correctivo y preventivo de los Ascensores, teniendo en cuenta que:

En la actualidad el edificio del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, ubicado en la calle 52 N° 13 – 65, Chapinero, cuenta con 2 ascensores para pasajeros, marca LG y 1 ascensor para montacargas de alimentos del restaurante, marca LG y para el edificio de la sede de Fontibón ubicado en la calle 19 A N° 96C - 30 cuenta con 1 ascensor para pasajeros, marca LG. La totalidad de los ascensores es de cuatro (4) para las dos sedes, los cuales requieren permanentemente mantenimiento correctivo y preventivo.

Toda vez que los mismos prestan el servicio a los aprendices, funcionarios y visitantes de esta sede diariamente en particular aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección tal como lo contempla la ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, lo que hace necesario garantizar permanentemente su funcionalidad y prestación de servicio.

De otra parte, es importante recordar que los edificios que cuenten con sistema vertical como son los ascensores, se encuentran obligados a contratar con empresas calificadas y acreditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana), el diagnóstico y revisión de los ascensores de la edificación, con el propósito de certificar su funcionamiento seguro dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana y de esta manera prevenir accidentes dentro de las instalaciones del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la información.

De igual manera el SENA debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 470 de 2011 “Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, reglamentado por el Decreto 663 de 2011 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011”, que establece:

“ARTÍCULO 2o. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS”. Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en periodos no mayores a un (1) año.

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.

PARÁGRAFO 1o. De acuerdo con los resultados que arroje la revisión general, las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizarán el mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda.

PARÁGRAFO 2o. En ningún caso la revisión general anual reemplaza el mantenimiento preventivo que se debe realizar a los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras. (...)”



Lo anterior, pone de presente la necesidad de contar con la certificación del ONAC para estos sistemas de transporte, para lo cual es un requisito sine qua non garantizar su óptimo funcionamiento, lo que se garantiza con la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos a los que haya lugar.

Adicionalmente, efectuada la revisión de la planta de personal se evidencia que la Entidad no cuenta con el personal técnico, ni la infraestructura requerida para la ejecución de este objeto, en consecuencia, es necesario contratar una firma especializada para realizar el mantenimiento y la reparación de los mismos, que desarrolle las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan garantizar la conservación de la vida útil de los ascensores toda vez que, el uso frecuente implica un desgaste importante donde se debe realizar la lubricación y remplazo de piezas evitando fallas mecánicas o eléctricas que eventualmente pueden ocasionar accidentes graves y que sin lugar a duda afectan las actividades pedagógicas de formación y administrativas del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información y sus visitantes.

Adicionalmente es deber de los servidores públicos responsables de la administración y funcionamiento del SENA, velar porque la infraestructura, edificios, equipos y enseres, pertenecientes al Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información no se deterioren a causa de las condiciones ambientales, de uso y externas que no puedan ser controladas.

Por lo anterior se hace necesario contratar el mantenimiento correctivo que se efectúa anualmente y preventivo que es recurrente cada mes con el objetivo de garantizar la seguridad de los usuarios y cumplimiento de la normatividad para obtener la entrega de las Certificaciones de los Ascensores.

En el sector existe una variedad de empresas que se dedican a ofrecer el servicio, algunos de los posibles oferentes son:

- TECNI ELEVADORES DE COLOMBIA LTDA.
- MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.

Entre las dos sedes, se cuenta con 3 ascensores para pasajeros y 1 de montacargas, que se deben conservar en perfecto estado de funcionamiento, ya que son para uso de Aprendices con discapacidad, instructores, personal administrativo y usuarios en general y 1 ascensor de montacargas destinado para el transporte de alimentos, por un tiempo de 15 horas diarias, 25 días al mes incluidos sábados para el restaurante, de manera que permitan el normal desarrollo y cumplimiento de la Misión del SENA.

La cobertura del servicio de mantenimiento es:

Ascensores de la sede Calle 52 No. 13 65. Este edificio tiene ocho niveles (pisos) teniendo en cuenta los dos niveles de sótano; en esta edificación se tiene un aforo de 1740 aprendices, 280 visitantes y 320 de funcionarios administrativos y personal misional y de apoyo.

Sede Fontibón Calle 19A No. 96C-40 que tiene un aforo de 780 aprendices y 50 de funcionarios administrativos y personal misional; esta sede tiene 4 niveles (incluyendo uno de sótano).

De igual manera es necesario crear, preservar y mantener las condiciones favorables para permitir a los funcionarios, contratistas, aprendices y visitantes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información puedan gozar de ambientes acordes a sus



necesidades y que garanticen el normal desarrollo de sus actividades pedagógicas, de formación y administrativas.

Lo anterior se garantiza a través de la óptima presentación y funcionalidad de la planta física del Centro de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información del SENA Regional Distrito Capital, es indispensable propender por la preservación de los inmuebles y mantener las instalaciones de las sedes en perfectas condiciones, lo cual exige se realicen mantenimientos periódicos que prevengan deterioro de los equipos y enseres y a la vez se hagan los mantenimientos que a causa de condiciones ambientales, de uso y factores externo se llegan a presentar.

Adicionalmente el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, del SENA, Regional Distrito Capital no cuenta con personal con formación académica ni experiencia específica en lo pertinente al objeto de este estudio, estableciendo que la manera de garantizar el servicio de mantenimiento y soporte es por esquema de tercerización o contratación. También se debe generar cultura de autocontrol y buenas prácticas del uso de los ascensores en cada una de las sedes.

En consecuencia, la mejor opción legal con que cuenta el Centro para suplir esta necesidad es mediante la suscripción de un contrato de Servicios con una persona natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones técnicas relacionadas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Cambio de cables de tracción para el ascensor de pasajeros costado occidente de la Sede Calle 52, incluido los terminales y grilletes de seguridad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Una (1) visita al mes obligatoria por 6 meses, utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, entre otros, esta actividad se realizara en los 4 ascensores, ubicado en la calle 52 N° 13 – 65, Chapinero, cuenta con 2 ascensores para pasajeros, marca LG y 1 ascensor para montacargas de alimentos del restaurante, marca LG y para el edificio de la sede de Fontibón ubicado en la calle 19 A N° 96 C 30 cuenta con 1 ascensor para pasajeros marca LG, las actividades a realizar:

- Ajustes electromecánicos de puertas
- Verificación de estado de cables de tracción y compensación
- Verificación de Cables gobernadores de velocidad
- Verificación Cables de los selectores
- Verificación de cable viajero



Inspección de circuitos de seguridades

Alumbrado de las cabinas

Revisión de señales luminosas

Revisión de alumbrados eléctricos

Dentro del valor del mantenimiento preventivo se deberán incluir los siguientes materiales:

Aisladores para contactos

Bandas para los frenos de las máquinas

Bobinas para los contactores y relevos auxiliares

Botoneras de registro para los comandos de cabinas

Botones de registro para las llamadas de Halls

Bujes y rodamientos para operadores de puertas

Colgantes suspensiones para puertas

Contactores auxiliares para los controles

Contactos para cerraduras de puertas

Contactos de carbón y cobre

Contactos para los interruptores principales

Correas, cremalleras y cadenas para operadores de puertas

Diodos

Display para indicadores de posición

Fusibles de los tableros de control

Gates switch

Gong de aviso de llegada a nivel

Guayas transportadoras de puertas

Inductores para selectores

Interruptores para límites de seguridad

Lubricantes adecuados para chumaceras y bujes

Material para iluminación de las cabinas

Memorias

Micro componentes para las tarjetas electrónicas

Micro conductores integrados

Micro relevos de controles

Micro switch para operadores de puertas de cabinas

Omegas para selectores

Picaportes mecánicos para cerraduras de puertas

Protecciones

Resistencias de mando común

Rodamientos para poleas deflectoras

Señales luminosas (flechas, botones, bombillos)



Temporizadores

Tiristores

Transistores

Zapatillas para las guías de cabina y contrapesos

Zapatillas para puertas de hall y cabinas

Para los mantenimientos se utilizarán lubricantes adecuados con las características y relación mecánica de cada una de las máquinas.

Los ascensores cuentan con sensores que impiden el cierre de las compuertas en caso de que un usuario o elemento se encuentre en el acceso al ascensor, sin embargo, la ubicación y la poca cantidad de los actuales sensores no garantiza que se presenten atrapamientos de usuarios, con posibles lesiones; así como afectación al mecanismo de cierre de las puertas como ha sucedido en algunas ocasiones. Dado lo anterior se hace necesario, que los ascensores sean dotados de barreras electrónicas piso techo para retroceso automático de puertas cuando exista una obstrucción, con lo que se obtiene un cubrimiento del 100% de la entrada del ascensor, es decir, con algún obstáculo que exista en cualquier parte del ingreso de la puerta, esta hace el retroceso automático de inmediato.

Los tapetes de los ascensores presentan un desgaste mecánico de acuerdo con el uso al que están expuestos y con el ánimo de atender la Resolución No. 1-01910 de 2022 mediante la cual se adopta el Manual de imagen corporativa del SENA 2022-2026, se hace necesario adquirir tapetes que contengan la imagen corporativa actualizada según la mencionada resolución.

El reemplazo de los cables de tracción para el ascensor de la Sede Fontibón, y ascensor de funcionarios en la sede calle 52 costado avenida Caracas, es necesario por cuanto “presentan desgaste y deterioro, debido al funcionamiento continuo de los ascensores referidos”, según proveedor. Es de anotar que no se tiene registro histórico del cambio de los cables de tracción de los mencionados ascensores.

Se estima que la vida útil de los cables de tracción es de seis (6) años, por lo que su cambio no es frecuente.

dando aplicación a la normatividad interna Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata “... Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC...” expedida por la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA que precisa “... El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía. En atención al Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato...”¹ Y teniendo en cuenta la Resolución No 1-1470 de 2020 “... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje



–SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...” Pág. 56, la Entidad Estatal efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link electrónico: [https:// https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual](https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual), encontrando no que hay suscrito Acuerdo Marco de Precios que cobija la presente necesidad de contratación.

Para cumplir la necesidad, el Centro cuenta con los recursos para contratar el mantenimiento correctivo, preventivo y entrega de la Certificaciones de los Ascensores. y se encuentra incluido en el plan de compras.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Numeral del PAA	Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
35399	72101506	11-9303-661 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede de Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.	\$57.000.000	Mercados Elvia Zoraida Martin Mora	Calle 52 N° 16 – 65

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
TEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F)Servicios	72000000	72100000	72101500	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

SOLO PARA CONTRATO DE OBRA, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, INTERVENTORIA DE OBRA

N/A

6. OBJETO

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores para la Sede Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO



El alcance del presente contrato consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores a través de su revisión periódica y de ser necesario, cambio de repuestos, para su óptimo funcionamiento.

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios a contratar, los cuales deberán prestarse en óptimas condiciones.

En la ejecución del objeto contractual el contratista se obliga a que los bienes intervenidos en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información queden en perfecto funcionamiento y que los repuestos originales, no reportencializados, ni remanufacturados, sean de óptima calidad, so pena de generar su devolución por no cumplir con los estándares mínimos tecnológicos enmarcados en los requerimientos técnicos exigidos descritos en el presente documento.

Así mismo, el contratista debe suministrar la logística y personal encargado con capacidad laboral, experiencia y conocimientos para ejecutar las tareas que requieren los equipos a intervenir, con el fin de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo; así como el suministro e instalación de repuestos para el desarrollo definido por el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, que permitan la operación normal y use de los bienes a intervenir.

Por lo demás, el contratista atenderá los requerimientos de soporte reportados y efectuará asistencia técnica ante la presencia de fallas. Se realizará un diagnóstico del problema, este diagnóstico se realizará en el sitio, por lo cual deberá desplazarse el técnico, a las instalaciones de la entidad. El soporte y servicio debe brindarse de forma proactiva, correctiva y preventiva con el fin de evitar el máximo de interrupciones de las acciones a ejecutar y garantizar la operación correcta y permanente de los equipos.

En cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente en el Distrito Capital, que exige que los edificios cuenten con sistema de transporte vertical (ascensores) deben contratar anualmente con empresas calificadas y acreditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana), la certificación del funcionamiento de los ascensores dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana NTC – 5926-1, y considerando Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo y entrega de la Certificaciones ONAC de los Ascensores del edificio del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, ubicado en la calle 52 N° 13 – 65, Chapinero; 2 ascensores para pasajeros, marca LG y 1 ascensor para montacargas de alimentos del restaurante, marca LG y para el edificio de la sede de Fontibón ubicado en la calle 19 A N° 96C – 30 ascensor para pasajeros, marca LG, deben recertificarse en la vigencia 2023, dado que el procedimiento de inspección y certificación de los sistemas de transporte vertical establece que durante las visitas que realice la empresa certificadora debe estar presente la empresa que realiza el mantenimiento, se hace necesario que preste el servicio técnico de acompañamiento para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa durante las visitas que realice la empresa certificadora en la vigencia 2023.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR



ITEM	SEDE	SERVICIO	MATERIALES REQUERIDOS	TIPO ASCENSOR	TIPO MANTENIMIENTO	CANTIDAD
1	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e Instalacion de un protector para cabina en lona abullonado y visor transperante para botoneras de 2.10 mts x 6.5 mts con estoperoles de acero inoxidable para fijacion en cabina, color a elegir		Ascensor marca LG tipo pasajeros y carga	CORRECTIVO	2
2	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e Instalacion de un juego de barreras electronicas piso techo para retroceso automatico de puertas cuando exista una obstruccion incluye fuente de contactos y cable encauchado 3 X 16		Ascensor marca LG, pasajeros costado caracas - Carga costado oriente	CORRECTIVO	2
3	calle 52 N° 13 – 65	Sumistro e instalacion de tapetes en caucho de trafico pesado con el Logo institucional en color verde de medidas 1.65 mt x 1.82 mts		Ascensor marca LG tipo pasajeros costado caracas y carga	CORRECTIVO	2
4	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e Instalacion de 185 metros de cable de traccion de 1/2" de 8 X 19 alma de fibra especial para ascensor.		Ascensor pasajeros costado caracas de la Sede Calle 52	CORRECTIVO	1
5	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e instalacion de 10 terminales de 1/2" para cable de Traccion y 20 grilletes de trabajo pesado para cable de traccion.		Ascensor pasajeros costado caracas	CORRECTIVO	1
6	calle 19 A N° 96C 30	Suministro e Instalacion de un juego de barreras electronicas piso techo para retroceso automatico de puertas cuando exista una obstruccion incluye fuente de contactos y cable encauchado 3 X 16		Ascensor pasajeros Fontibon	CORRECTIVO	1
7	calle 19 A N° 96C 30	Suministro e Instalacion de 112 metros de cable de traccion de 1/2" de 8 X 19 alma de fibra especial para ascensor.		Ascensor pasajeros Fontibon	CORRECTIVO	1
8	calle 19 A N° 96C 30	Suministro e instalacion de 10 terminales de 1/2" para cable de Traccion y 20 grilletes de trabajo pesado para cable de traccion.		Ascensor pasajeros Fontibon	CORRECTIVO	1



9	calle 52 N° 13 – 65	<ul style="list-style-type: none"> *Ajustes electromecánicos de puertas *Verificación de estado de cables de tracción y compensación *Verificación de Cables gobernadores de velocidad *Verificación Cables de los selectores *Verificación de cable viajero *Inspección de circuitos de seguridades *Alumbrado de las cabinas *Revisión de señales luminosas *Revisión de alumbrados eléctricos 	<ul style="list-style-type: none"> * Aisladores para contactos * Bandas para los frenos de las máquinas * Bobinas para los contactores y relevos auxiliares * Botoneras de registro para los comandos de cabinas * Botones de registro para las llamadas de Halls * Bujes y rodamientos para operadores de puertas * Colgantes suspensiones para puertas * Contactores auxiliares para los controles * Contactos para cerraduras de puertas * Contactos de carbón y cobre * Contactos para los interruptores principales * Correas, cremalleras y cadenas para operadores de puertas * Diodos * Display para indicadores de posición * Fusibles de los tableros de control * Gates switch * Gong de aviso de llegada a nivel 	2 ascensores marca LG para pasajeros y 1 ascensor marca LG para montacarga	PREVENTIVO POR SIETE (7) MESES	6
10	calle 19 A N° 96 C 30	<ul style="list-style-type: none"> *Ajustes electromecánicos de puertas *Verificación de estado de cables de tracción y compensación *Verificación de Cables gobernadores de velocidad *Verificación Cables de los selectores *Verificación de cable viajero *Inspección de circuitos de seguridades *Alumbrado de las cabinas *Revisión de señales luminosas *Revisión de alumbrados eléctricos 	<ul style="list-style-type: none"> * Guayas transportadoras de puertas * Inductores para selectores * Interruptores para límites de seguridad * Lubricantes adecuados para chumaceras y bujes * Material para iluminación de las cabinas * Memorias * Micro componentes para las tarjetas electrónicas * Micro conductores integrados * Micro relevos de controles * Micro switch para operadores de puertas de cabinas * Omegas para selectores * Picaportes mecánicos para cerraduras de puertas * Protecciones * Resistencias de mando común * Rodamientos para poleas deflectoras * Señales luminosas (flechas, botones, bombillos) * Temporizadores * Tiristores * Transistores * Zapatas para las guías de cabina y contrapesos * Zapatas para puertas de hall y cabinas 	1 ascensor para pasajeros marca LG- Sede Fontibon	PREVENTIVO POR SIETE (7) MESES	6
11	calle 52 N° 13 – 65	Mantenimientos mensuales preventivos para el ascensor (7 MESES)		1 ascensor marca LG, para montacarga de alimentos y platos del restaurante.	PREVENTIVO POR SIETE (7) MESES	6



12	calle 52 N° 13 – 65 Y calle 19 A N° 96 C 30	CERTIFICACIONES – ONAC	3 Ascensores de pasajeros de la Sede Calle 52 y Sede Fontibón, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC5926- 1, NTC5926 2 y NTC59263, plasmado en el Acuerdo Distrital 470 del 14 de marzo de 2011 y Resolución 395 de 2012 y el Decreto 663 de 2011.	N/A	3
----	---	------------------------	---	-----	---

7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El mantenimiento preventivo consta de un (1) revisión al mes por 6 meses, utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, ajustes electromecánicos de puertas, verificación de estado de cables de tracción, compensación, cables de gobernadores de velocidad, cables de los selectores, cables de viaje, inspección de circuitos de seguridades, alumbrados de las cabinas, revisión de señales luminosas, revisión de alambrados eléctricos, entre otros.

Dentro del valor del mantenimiento preventivo se deberán incluir los siguientes materiales:

- ❖ Aisladores para contactos
- ❖ Bandas para los frenos de las máquinas
- ❖ Bobinas para los contactores y relevos auxiliares
- ❖ Botoneras de registro para los comandos de cabinas
- ❖ Botones de registro para las llamadas de Halls
- ❖ Bujes y rodamientos para operadores de puertas
- ❖ Colgantes suspensiones para puertas
- ❖ Contactores auxiliares para los controles
- ❖ Contactos para cerraduras de puertas
- ❖ Contactos de carbón y cobre
- ❖ Contactos para los interruptores principales
- ❖ Correas, cremalleras y cadenas para operadores de puertas
- ❖ Diodos
- ❖ Display para indicadores de posición
- ❖ Fusibles de los tableros de control
- ❖ Gates switch
- ❖ Gong de aviso de llegada a nivel
- ❖ Guayas transportadoras de puertas
- ❖ Inductores para selectores
- ❖ Interruptores para límites de seguridad
- ❖ Lubricantes adecuados para chumaceras y bujes



- ❖ Material para iluminación de las cabinas
- ❖ Memorias
- ❖ Micro componentes para las tarjetas electrónicas
- ❖ Micro conductores integrados
- ❖ Micro relevos de controles
- ❖ Micro switch para operadores de puertas de cabinas
- ❖ Omegas para selectores
- ❖ Picaportes mecánicos para cerraduras de puertas
- ❖ Protecciones
- ❖ Resistencias de mando común
- ❖ Rodamientos para poleas deflectoras
- ❖ Señales luminosas (flechas, botones, bombillos)
- ❖ Temporizadores
- ❖ Tiristores
- ❖ Transistores
- ❖ Zapatas para las guías de cabina y contrapesos
- ❖ Zapatas para puertas de hall y cabinas.

Para los mantenimientos se utilizarán lubricantes adecuados con las características y relación mecánica de cada una de las maquinas.

7.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo una vez que han fallado, es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

7.2.1. ASCENSOR CARGA:

- ❖ Suministro e instalación de un protector para cabina en lona abullonada y visor transparente para botoneras de 2.10 mts x 6.5 mts con estoperoles de acero inoxidable para fijación en cabina, color a elegir.
- ❖ Suministro e instalación de un juego de barreras electrónicas piso techo para retroceso automático de puertas cuando exista una obstrucción incluye fuente de contactos y cable encauchetado 3x16.
- ❖ Suministro e instalación de un tapete en caucho de tráfico pesado con el logo de la institución en color verde de 1.65 mt x 1.82 mt.

7.2.2. ASCENSOR PASAJEROS COSTADO CARACAS

- ❖ Suministro e instalación de un protector para cabina en lona abullonada y visor transparente para botoneras de 2.10 mts x 6.5 mts con estoperoles de acero inoxidable para fijación en cabina, color a elegir.
- ❖ Suministro e instalación de un juego de barreras electrónicas piso techo para retroceso automático de puertas cuando exista una obstrucción incluye fuente de contactos y cable encauchetado 3x16.
- ❖ Suministro e instalación de 185 metros de cable de tracción de 1/2" de 8x19 alma de fibra especial para ascensor.
- ❖ Suministro e instalación de 10 terminales de 1/2" para cables de tracción y 20 grilletes de trabajo pesado para cables de tracción.



- ❖ Suministro e instalación de un tapete en caucho de tráfico pesado con el logo de la institución en color verde de 1.65 mt x 1.82 mt.

7.2.3. ASCENSOR PASAJEROS SEDE FONTIBON

- ❖ Suministro e instalación de un juego de barreras electrónicas piso techo para retroceso automático de puertas cuando exista una obstrucción incluye fuente de contactos y cable encauchetado 3x16.
- ❖ Suministro e instalación de 112 metros de cable de tracción de ½" de 8x19 alma de fibra especial para ascensor.
- ❖ Suministro e instalación de 10 terminales de ½" para cables de tracción y 20 grilletes de trabajo pesado para cables de tracción.
- ❖ Certificación para los tres (3) ascensores, por parte de la empresa acreditada por la ONAC.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Aspectos Generales

Una de las actividades más importantes dentro del sector Empresarial y de Servicios Públicos es el mantenimiento. Siendo el objetivo principal del mantenimiento la conservación a través de la reparación, el mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas requeridas para asegurar un alto nivel de productividad con el fin de garantizar una respuesta inmediata a las necesidades de los clientes internos como son los del área de producción. El mantenimiento la conservación a través de reparación, mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas requeridas para asegurar un alto nivel de productividad enmarcándose en mantener confiabilidad, mantenibilidad, disponibilidad y longevidad de los equipos que garantizan funcionamiento y exactitud de estos, asegurando a las Entidades Públicas y usuarios un buen desempeño en materia de productividad.

Así mismo la administración del mantenimiento se ha dado dentro de cada una de las Entidades Públicas de acuerdo con sus necesidades, es así como el cambiante mundo del mantenimiento ha evolucionado de la siguiente forma:

La primera generación: Cubre el periodo hasta la II Guerra Mundial. En esos días la industria no estaba muy mecanizada, por lo que los periodos de paradas no importaban mucho. La maquinaria era sencilla, en la mayoría de los casos diseñada para un propósito determinado. Esto hacía que fuera fiable y fácil de reparar. Como resultado, no se necesitaban sistemas de mantenimiento complicados, y la necesidad de personal cualificado era menor que ahora.

La Segunda Generación: Durante la Segunda Guerra Mundial las cosas cambiaron drásticamente. Los tiempos de la Guerra aumentaron la necesidad de productos de toda clase, mientras que la mano de obra industrial bajó en forma considerable. Esto llevó a la necesidad de productos de un aumento de mecanización. Hacia el año 1950 se habían construido máquinas de todo tipo y cada vez más complejas. La industria había comenzado a depender de ellas.

Al aumentar esta dependencia, el tiempo improductivo de una máquina se hizo patente. Esto llevó a la idea que las fallas de la maquinaria se podían y debían prevenir, dando como resultado el nacimiento del concepto mantenimiento preventivo. En el año 1960 esto se basaba primordialmente en la revisión completa del material



a intervalos fijos. El costo del mantenimiento comenzó también a elevarse mucho en relación con los otros costes de funcionamiento. Como resultado se comenzaron a implantar sistemas de control y planificación del mantenimiento. Estos han ayudado a poner el mantenimiento bajo control, estableciéndose ahora como parte de la práctica de este.

La Tercera Generación: Desde mediados de los años setenta, el proceso de cambio en la industria ha cobrado incluso velocidades más altas. Los cambios pueden clasificarse bajo títulos de nuevas expectativas, nueva investigación y nuevas técnicas.

Definición de Mantenimiento: Asegurar que todo activo continúe desempeñando las funciones deseadas.

Objetivo de Mantenimiento: Asegurar la competitividad de la Entidad Publica por medio de:

- Garantizar la disponibilidad y confiabilidad planeadas de la función deseada.
- Satisfacer todos los requisitos del sistema de calidad de la empresa
- Cumplir todas las normas de seguridad y medio ambiente, y Maximizar el beneficio global.
- Confiabilidad: Es la probabilidad de estar funcionando sin fallas durante un determinado tiempo en unas condiciones de operación dadas.
- Mantenibilidad: Es la probabilidad de poder ejecutar una determinada operación de mantenimiento en el tiempo de reparación prefijado y bajo las condiciones planeadas.
- Soportabilidad: Es la probabilidad de poder atender una determinada solicitud de mantenimiento en el tiempo de espera prefijado y bajo las condiciones planeadas.

Tipos del Mantenimiento

Un mantenimiento centrado en la confiabilidad es un procedimiento sistemático y estructurado para determinar los requerimientos de mantenimiento de los activos en su contexto de operación.

Consiste en analizar las funciones de los activos, ver cuáles son sus posibles fallas, luego preguntarse por los modos o causas de fallas, estudiar sus efectos y analizar sus consecuencias.

A partir de la evaluación de las consecuencias se determinan las estrategias más adecuadas al contexto de operación, siendo exigido que no solo sean técnicamente factibles, sino económicamente viables.

Las consecuencias son clasificadas en cuatro categorías:

- Fallas ocultas
- Seguridad y medio ambiente
- Operacionales
- No operacionales

Los Tipos de Mantenimiento que se prevén son:

- Predictivo
- Preventivo
- Detectivo
- Correctivo
- Mejorativo



Mantenimiento Predictivo o Basado en la Condición, consiste en inspeccionar los equipos a intervalos regulares y tomar acción para prevenir las fallas o evitar las consecuencias de estas según condición. Incluye tanto las inspecciones objetivas (con instrumentos) y subjetivas (con los sentidos), como la reparación del defecto (falla potencial).

Mantenimiento Preventivo o Basado en el Tiempo, consiste en reacondicionar o sustituir a intervalos regulares un equipo o sus componentes, independientemente de su estado en ese momento.

Mantenimiento Detectivo o Búsqueda de Fallas, consiste en la inspección de las funciones ocultas, a intervalos regulares, para ver si han fallado y reacondicionarlas en caso de falla (falla funcional).

Mantenimiento Correctivo o a la Rotura, consiste en el reacondicionamiento o sustitución de partes en un equipo una vez que han fallado, es la reparación de la falla (falla funcional), ocurre de urgencia o emergencia.

Mantenimiento Mejorativo o Rediseños, consiste en la modificación o cambio de las condiciones originales del equipo o instalación. No es tarea de mantenimiento propiamente dicho, aunque lo hace mantenimiento.

Mantenimiento de Ascensores en Bogotá

El Sector de Mantenimiento comprende las empresas y entidades orgánicas e institucionales que en alguna forma contribuyen a la prestación de este servicio en el país. Bajo esta óptica, pertenecen al Sector las entidades reguladoras, las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan este servicio, los fabricantes y proveedores de equipos, las Entidades Educativas que ofrecen formación y capacitación para el mantenimiento, las empresas productivas, etc. Sin embargo, para propósitos del presente estudio, el Sector se limitó al área de mantenimiento de ascensores en Bogotá D.C., de acuerdo con las expectativas y necesidades manifestadas por el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información del SENA, de la Regional Distrito Capital.

De acuerdo con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, solo se registran anualmente un promedio de 312 casos, en las 17 estaciones de Bogotá, por emergencias relacionadas con algún tipo de incidente en equipos de transporte vertical.

Los sistemas de transporte vertical están diseñados para mover personas u objetos entre los diferentes niveles de un edificio o estructura. Están formados por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que funcionan en conjunto para ponerlo en marcha debido al alto flujo de personas que diariamente usan estos dispositivos es inevitable que no se genere un desgaste de los sistemas, provocado por el uso excesivo y repetitivo de la actividad, de ahí que sea imperante tomar conciencia de la responsabilidad en el mantenimiento y funcionamiento constante de estos equipos y la vigilancia del uso ejercida por profesionales capacitados; pues dicho desgaste debe ser considerado como un factor de riesgo por los administradores o propietarios de los vehículos verticales.

De esta misma manera, la norma que establece y regula los parámetros de seguridad que deben cumplir los equipos de transporte vertical, NTC 5926-1, indica que estos equipos deben estar sujetos a revisiones e inspecciones mensuales por parte de especialistas. Ahora este tipo de transporte no solo debe cumplir con las normas vigentes colombianas; se debe regir así mismo, por ciertos parámetros en cuanto a la estética y su funcionalidad, lo cual se ha convertido en un aspecto clave, pues la necesidad de mover personas, bienes y carga de manera rápida y segura se identifica como un gran diferencial para cualquier construcción.



Con el fin de prevenir accidentes en sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, que funcionan en edificios públicos o privados, se vienen adoptando normas en cada municipio, que obligan a someter los equipos a una revisión y acreditación general anual. Las normas que hasta el momento están vigentes en ciudades como Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Ibagué y Rionegro, pero que también se tramitan en otras ciudades, obligan a los administradores de edificios en que funcionen ascensores, escaleras mecánicas, rampas y puertas eléctricas a contratar, al menos cada año, el diagnóstico, la revisión y acreditación del óptimo funcionamiento de tales aparatos. Las disposiciones legales vigentes en cada ciudad tienen en común que las revisiones generales deben ser ejecutadas por empresas calificadas y acreditadas ante la **ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia**.

Corresponderá a tales empresas certificar la correcta operación de los equipos, de conformidad con la correspondiente Norma Técnica para la revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, que para el caso será la NTC 5926-1 para ascensores electromecánicos e hidráulicos, NTC 5926-2 para escaleras mecánicas y andenes móviles y NTC 5926-3 para puertas eléctricas automáticas.

El servicio de mantenimiento pertenece al sector terciario de la economía o sector de servicios, el cual incluye todas las actividades que no producen bienes tangibles, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Generalmente dichas actividades sirven de soporte al sector primario y secundario.

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022^{pr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Aspectos económicos

Recientemente, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín Técnico - Encuesta Mensual de Servicios - EMS con corte a diciembre de 2022, obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo, reveló el valor agregado de todos los subsectores que hacen parte de este sector de la economía, en línea con lo observado en los últimos años.

Fuente DANE



IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

El sector terciario fue el de mayor crecimiento en noviembre de 2021, aumentó 10,5% respecto al mismo período de 2020 y, por lo tanto, su comportamiento afecta directamente al Indicador de seguimiento de la economía.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Marzo de 2022^{pr}

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020^p - 2022^{pr} (marzo)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

El crecimiento de comercio, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento y servicios de comida e Información y comunicaciones fueron los más destacables para noviembre de 2021 con variaciones anuales de 17,3% y 19,4% respectivamente.

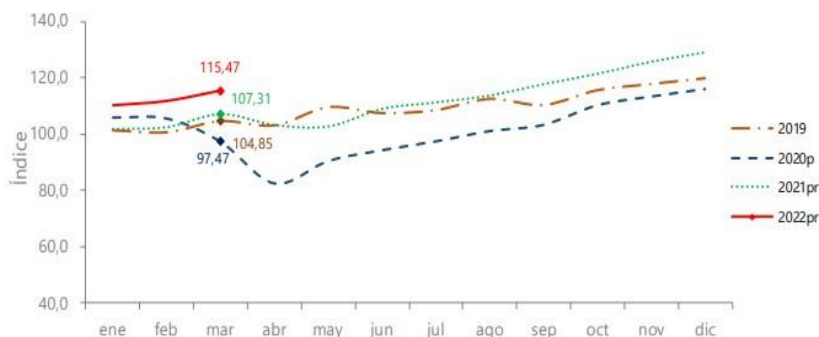


Para el mes de marzo de 2022^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 115,47, lo que representó un crecimiento de 7,60% respecto al mes de marzo de 2021^{pr} (107,31). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (Base 2015)

Serie original

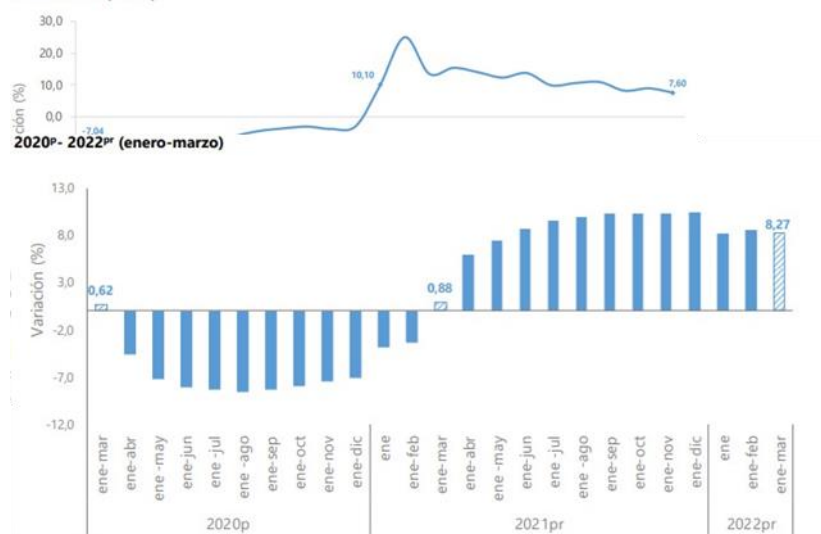
2020^p - 2022^{pr} (marzo)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Serie original

2020^p - 2022^{pr} (marzo)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Para el mes de marzo de 2022 el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 97,60, lo que representó un decrecimiento de 5,48% respecto al mes de marzo de 2021^{pr} (103,26). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2022^{pr}, se ubicó en 96,88, lo que representó un decrecimiento de 7,83% respecto al mes de marzo de 2021.

Con lo anterior se evidencia que las actividades primarias impactan el sector servicios, el cual incluye los mantenimientos preventivos y correctivos de maquinaria y demás elementos que requieren de estas actividades para prolongar su vida útil.

ASPECTOS NORMATIVOS

Existen actualmente en Colombia normas aplicables al servicio de mantenimiento de sistemas de transporte vertical, pero en Bogotá específicamente se rige por Acuerdo 470 de 2011 reglamentado por el Decreto 663 de



2011, Resolución 092 de 2014 – FOPAE, Resolución 221 de 2014 (FOPAE) Los lineamientos técnicos a cumplir según dicho acuerdo son los establecidos en las normas NTC 5926-1 y la NTC 660003, del ICONTEC.

Es impredecible que un sistema de transporte vertical se puede varar en cualquier momento, pero la normatividad busca asegurar que nunca se vaya a descolgar y caiga al vacío. Es decir, que provoque una tragedia.

ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO COLOMBIANO:

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

1. **SALUD:** De acuerdo con el Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER), Colombia presenta deficiencias en cuanto a salud se refiere. Los reportes provistos por el CEER muestran que existe disparidad en cuanto a la distribución de los materiales del sector salubre y sanitario. Cabe destacar que, en Colombia, el servicio de salud no sólo es ofrecido por el gobierno de manera pública y gratuita, sino que también hay empresas privadas que comercializan estos servicios.
2. **SERVICIOS PROFESIONALES:** Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.
3. **OPERADORES LOGÍSTICOS:** El servicio de operadores logísticos puede ser considerado un mercado en expansión, cada día las empresas tienden a entregar a terceros la realización de actividades que no se consideran como misionales, entre estas actividades se encuentran la organización de toda clase de eventos (culturales, recreativos, deportivos), frente a esta necesidad han surgido empresas privadas y entidades públicas que se dedican a organizar los eventos que las instituciones y entidades requieren ejecutar y que están plenamente capacitadas para ello. Vivimos en un mundo en cambio constante y cuyas revoluciones (en el sentido de medición del cambio) se intensifican cada día, la interconexión mundial a todos los niveles (basada en Internet) es mayor que nunca y en la economía es digital, todo se estudia, se mide, se proyecta y se ejecuta de forma digital. La logística podría definirse, de una forma muy sencilla, como la herramienta imprescindible para que cualquier organización funcione de forma eficiente (consumiendo los mínimos recursos posibles) y eficaz (consiguiendo sus objetivos). Es aplicable a cualquier escenario. Así pues, en un mundo (organización) más complejo, cambiante, tenso e interconectado la logística tiene que dar respuesta a unos retos tremendos y crecientes y lo hace con herramientas claves, personal cada vez más cualificado y tecnología, sobre todo, mucha tecnología. A este punto hay que prestarle mucha atención, ya que a medida que la tecnología se va desarrollando, se necesitará talento con formación específica que sepa aplicar la tecnología y nuevas formas de trabajo al entorno logístico. Por ejemplo, la necesidad de profesionales que estén familiarizados con Lean Manufacturing, la Industria 4.0.

8.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

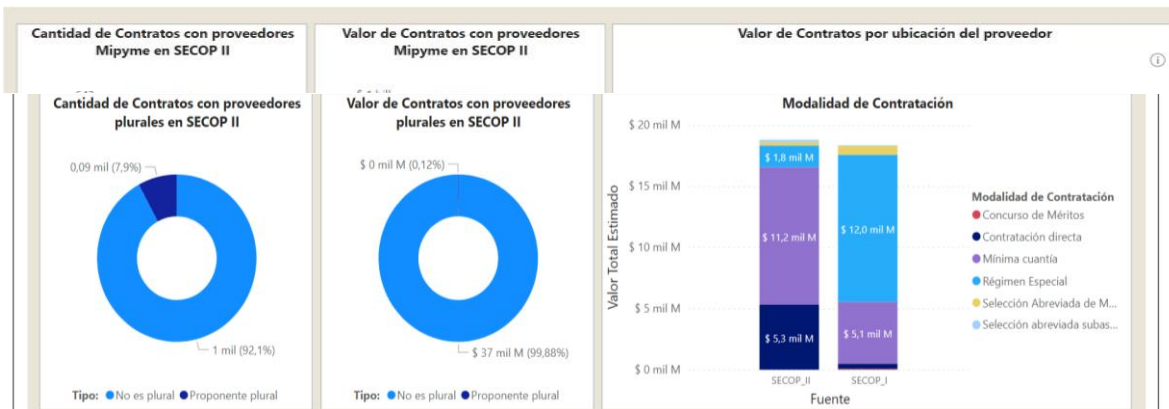
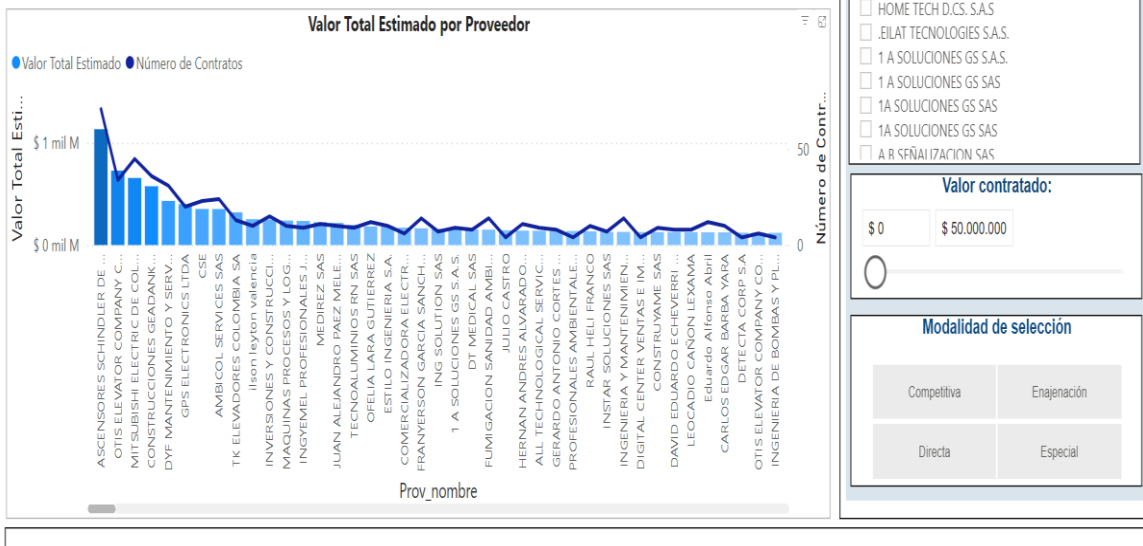


Aplicando lo establecido en la Ley 2069 de 2020 artículo 33 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, El mercado nacional cuenta con proveedores con capacidad de prestar servicios relacionados con el presente proceso de contratación, en entre los posibles oferentes se pueden encontrar:

- ✓ BALAGUER ASCENSORES
- ✓ A.S.T. ELEVADORES E.U.
- ✓ SSI COMPANY
- ✓ ASCENSORES ALFA S.A.S
- ✓ ASCENSORES INTECMAS LTDA.
- ✓ ELEVADORES COMPANY

Vale la pena acotar que en cumplimiento del Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 "... Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia..." que modificó el Art 12. De la Ley 599 de 2000 mediante la precitada herramienta la -Regional Distrito Capital SENA identificó las MYPIMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación realizando la consulta en la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/>, Manual de Uso de Herramientas de Análisis de demanda y de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico.





Año	2022			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1773	\$ 25.825.049.763	69,56%	1773	\$ 25.825.049.763	69,56%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	608	\$ 9.341.458.941	25,16%	608	\$ 9.341.458.941	25,16%
7214 - Servicios de construcción pesada	46	\$ 1.256.897.901	3,30%	46	\$ 1.256.897.901	3,30%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	29	\$ 703.060.203	1,89%	29	\$ 703.060.203	1,89%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	1			1		
Total	2457	\$ 37.126.466.808	100,00%	2457	\$ 37.126.466.808	100,00%



Las empresas en capacidad de prestar el servicio de mantenimiento de ascensores se encuentran incluidas principalmente en el sector: CIUU 3312, subsector que incluye empresas especializadas y mipymes en este tipo de servicios. Este servicio es ofrecido por personas naturales y/o jurídicas, pequeñas, medianas y grandes empresas con actividades y recursos, y cuyos objetos sociales se encuentran relacionados, directamente con el mantenimiento de sistemas de transporte vertical, se consultó en las páginas web, y en la ciudad de Bogotá encontramos:

PROVEEDORES DE MANTENIMIENTO ASCENSORES		
Melv Elevadores S.A.S	Imperial Elevadores S.A.S.	Paantec S.A.S
Ihn Ingeniería Hidráulica Y Neumática S.A.S	Vía Elevadores S.A.S.	Ascensores Elevatecs Ltda
Tecno Elevadores S.A.S.	Ingeniería De Maquinaria Ingmaq S.A.S.	Ascensores Star Ltda.
Ascensores Alfa S.A.S	Intecmas Ltda	Ascensores Capital, Ascensores Rolied Ltda
Mantenimiento de elevadores S.A.S.	Ascensores Y Escaleras Marca Ltda.	Ascensores Gold System Ltda.
Americana De Ascensores Ltda.	A.S.T. Elevadores E.U	Dexha Internacional Ascensores Ltda
Ascensores Ascintec Ltda	Alcor Ascensores Ltda	Tecnielev Ltda
Ascensores Otis	Ascensores World System Ltda	Tecnología En Ascensores Ltda
Ascensores Ingetravert Ltda	Elevar Ascensores Ltda	Tenci-Ascensores
Surael Ltda	Lift Group Colombia S.A.S	Lift Ingeniería S.A

El análisis de la oferta permite identificar los posibles proveedores del bien o servicio que se requiere, para el caso del objeto de la presente contratación, nos enfocamos en el subsector de construcción.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

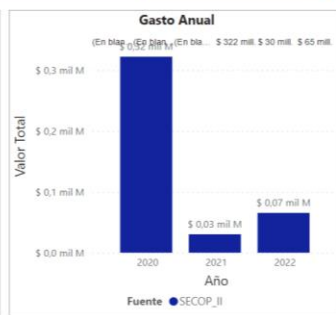
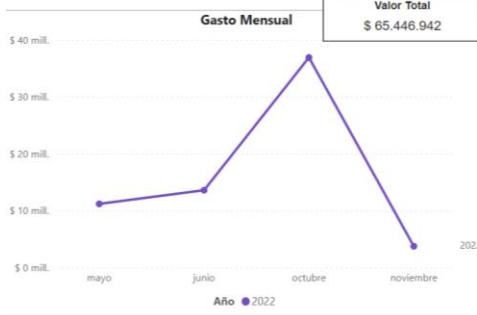
Siguiendo con la línea conceptual y argumentativa trazada se efectuó identificación a través de la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/>, Manual de Uso de Herramientas de Visualización de Análisis de Demanda y de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico. Clasificación UNSPSC- Códigos 72101506- Servicios de Mantenimiento de Ascensores- 72154010- Servicio de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Ascensores, en donde se puede consultar a partir de unos derroteros la Información integrada de los procesos de compra pública que se han registrado en esta plataforma de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por otras Entidades Estatales y por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron los bienes objeto del presente documento.



ANÁLISIS DE DEMANDA

Atrás

Reiniciar

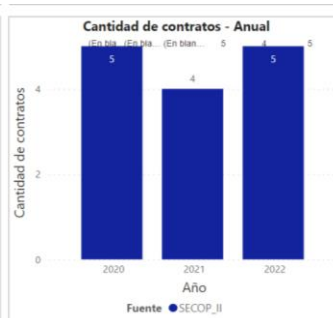


FILTROS:

Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022

Seleccione la Fecha:
01/01/2022 31/12/2022

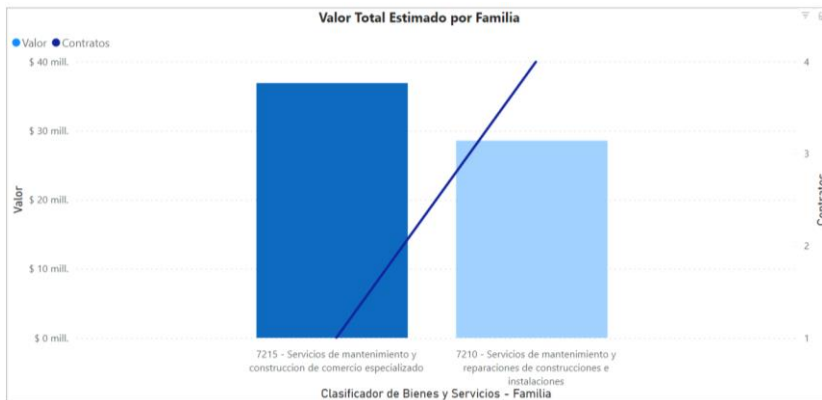
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tildes
sena
☒ SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA



Plataforma:
SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tildes
Buscar
☐ SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Adminis...
☐ SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Adminis...
☐ SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Adminis...
☐ SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Adminis...
☐ SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo de Apoy...
☐ SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Admini...
☒ SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Admini...

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar



Valor contratado:
\$ 1.975.400 \$ 297.091.924

Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial

Año	2022			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	\$ 36.890.000	56,37%	1	\$ 36.890.000	56,37%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	4	\$ 28.556.942	43,63%	4	\$ 28.556.942	43,63%
Total	5	\$ 65.446.942	100,00%	5	\$ 65.446.942	100,00%

ANTERIORES CONTRATACIONES DEL SENA

El SENA ha realizado previamente la contratación de mantenimiento de ascensores. A continuación, se presenta una relación histórica de las contrataciones realizadas en esta materia por parte de la entidad:



NIVEL ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL ANTIOQUIA	MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASAJEROS (ASCENSORES), DEL COMPLEJO CENTRAL DEL SENA EN ANTIOQUIA, INCLUYE CERTIFICACIÓN ONAC	PRESTACION DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO)	14/03/2022 2:24:30 PM ((UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	CO1.PCCNTR .3610969	MC-ANT-00254-2022	50.337.000	IMPERIAL ELEVADORES SAS	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEID=CO1.NTC.2854409&ISFROPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASP_OPUPVIEW=TRUE
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL RISARALDA	MINIMA CUANTIA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA GRAMISUZO MODELO 8-100-AC GEARLESS 8VVVF, ASCENSOR HIDRÁULICO, OPERACIÓN AUTOMÁTICA, DE MARCA PAANTEC, MODELO ESTÁNDAR, MONTACARGAS DE ALIMENTOS O MONTAPLATOS, ELECTROMECÁNICO, MARCA PAANTEC, MODELO ESTÁNDAR Y LAS PLATAFORMAS SALVA ESCALERAS" PERTENECIENTES AL SENA vigencia 2022	PRESTACION DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO)	17/05/2022 1:31:55 PM ((UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	CO1.PCCNTR .3694799	MC-RSR-DIR-034-2022	28.702.800	DYF MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAS	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEID=CO1.NTC.2921193&ISFROPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASP_OPUPVIEW=TRUE
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL- CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGIA	MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES, CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS MISMOS Y LA CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5926-1 PARA TRANSPORTE VERTICAL DEL EDIFICIO SENA, CALLE 54 NO. 10 - 39 BOGOTÁ.	PRESTACION DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO)	7/06/2022 7:22:51 PM ((UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	CO1.PCCNTR .3723169	MC-DC-CDM-008-2022	35.700.000	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES SAS	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEID=CO1.NTC.2947327&ISFROPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASP_OPUPVIEW=TRUE

Demanda de servicios de mantenimiento de ascensores en otras Entidades



NIVEL ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
NACIONAL	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN	CONTRATACION DIRECTA CON OFERTAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA NOVA DE LAS SEDES DE LA DIANA NIVEL NACIONAL, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS	PRESTACION DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO)	28/12/2022 11:11:10 AM (UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	00-183-2022	CD-00-111-2022	873.725.547	MAQUINAS PROCESOS Y LOGISTICA MP&L SAS	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEID=CO1.NTC.3679925&ISFROPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPVIEW=TRUE
NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL	CONTRATACION DIRECTA CON OFERTAS	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	PRESTACION DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO)	23/12/2022 8:53:04 AM (UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	MSPS-884-2022	MSPS-CD-806-2022	1.313.251.775	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEID=CO1.NTC.3663639&ISFROPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPVIEW=TRUE
NACIONAL	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA TRES (3) EQUIPOS DE ELEVACIÓN UBICADOS EN LA SEDE MANUEL GAONA EN LA CRA.33 No. 18-33 BOGOTÁ	PRESTACION DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO)	11/07/2022 3:28:09 PM (UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	CONTRATO FGN-RCE-0028-2022	FGN-RCE-MEC-0028-2022	223.487.850	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEID=CO1.NTC.2982722&ISFROPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPVIEW=TRUE

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$52.298.713) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$52.298.713) M/CTE**.

De conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Resolución No 1-1470 de 2020 "... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ..." Pág. 40. convoco públicamente a través de



la página web institucional del SENA <https://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=60859>, a todos los interesados en participar en el estudio de mercado del proceso en mención, en el cual no se presentó cotización alguna.

Se realizó la publicación de solicitud de precotización mediante la plataforma del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24592718&isFromPublicArea=True&isModal=False>, en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente; con el propósito de obtener las pre cotizaciones que soportaran el estudio de mercado; no se recibió cotizaciones.

Nota: Por recomendación del Comité de Contratación del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información se procedió a solicitar por medio de correo Institucional con fecha 5 de mayo de 2023, a la empresa OTIS cotizaciones de los cuatro (4) ascensores para mantenimiento preventivo y correctivo como representante de la marca LG sin tener ninguna respuesta

La entidad procedió a realizar el presupuesto como se muestra en el “estudio del mercado” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos en atención al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 así:

Para el cálculo del presupuesto oficial se solicitaron vía correo electrónico dos cotizaciones de los siguientes proveedores **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES SAS y TECNI-ELEVADORES DE COLOMBIA LTDA**, arrojando un promedio de **(\$52.298.713)**.



ITEM	SEDE	SERVICIO	MATERIALES REQUERIDOS	TIPO ASCENSOR	MANTENIMIENTO	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1				COTIZACIÓN 2			
							VALOR UNITARIO	Subtotal	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	Subtotal	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e instalación de un protector para cabina en tona abutonado y visor transparente para botoneras de 2.10 mts x 6.5 mts con estoperas de acero inoxidable para fijación en cabina, color a elegir		Ascensor marca LG tipo pasajeros y carga	CORRECTIVO	2	\$ 1.900.000	\$ 3.800.000	\$ 722.000	\$ 4.522.000	\$ 1.900.000	\$ 3.800.000	\$ 722.000	\$ 4.522.000
2	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e instalación de un juego de barreras electrónicas piso techo para retroceso automático de puertas cuando exista una obstrucción incluye fuente de contactos y cable encauchado 3 X 16		Ascensor marca LG, pasajeros costado Caracas Carga costado oriente	CORRECTIVO	2	\$ 2.800.000	\$ 5.600.000	1.064.000	6.664.000	\$ 2.825.000	\$ 5.650.000	\$ 1.073.500	6.723.500
3	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e instalación de tapetes en caucho de tráfico pesado con el Logo institucional en color verde de medidas 1.65 mt x 1.82 mts		Ascensor marca LG tipo pasajeros costado Caracas y carga	CORRECTIVO	2	\$ 1.350.000	\$ 2.700.000	\$ 513.000	\$ 3.213.000	\$ 1.390.000	\$ 2.780.000	\$ 528.200	\$ 3.308.200
4	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e instalación de 185 metros de cable de tracción de 1/2" de 8 X 19 alma de fibra especial para ascensor.		Ascensor pasajeros costado Caracas de la Sede Calle 52	CORRECTIVO	1	\$ 7.750.000	\$ 7.750.000	\$ 1.472.500	\$ 9.222.500	\$ 7.760.000	\$ 7.760.000	\$ 1.474.400	\$ 9.234.400
5	calle 52 N° 13 – 65	Suministro e instalación de 10 terminales de 1/2" para cable de Tracción y 20 grilletas de trabajo pesado para cable de tracción.		Ascensor pasajeros costado Caracas	CORRECTIVO	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 247.000	\$ 1.547.000	\$ 1.310.000	\$ 1.310.000	\$ 248.900	\$ 1.558.900
6	calle 19 A N° 96C 30	Suministro e instalación de un juego de barreras electrónicas piso techo para retroceso automático de puertas cuando exista una obstrucción incluye fuente de contactos y cable encauchado 3 X 16		Ascensor pasajeros Fontibón	CORRECTIVO	1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	532.000	3.332.000	\$ 2.820.000	\$ 2.820.000	\$ 535.800	3.355.800
7	calle 19 A N° 96C 30	Suministro e instalación de 112 metros de cable de tracción de 1/2" de 8 X 19 alma de fibra especial para ascensor.		Ascensor pasajeros Fontibón	CORRECTIVO	1	\$ 6.700.000	\$ 6.700.000	\$ 1.273.000	\$ 7.973.000	\$ 6.730.000	\$ 6.730.000	\$ 1.278.700	\$ 8.008.700
8	calle 19 A N° 96C 30	Suministro e instalación de 10 terminales de 1/2" para cable de Tracción y 20 grilletas de trabajo pesado para cable de tracción.		Ascensor pasajeros Fontibón	CORRECTIVO	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 247.000	\$ 1.547.000	\$ 1.330.000	\$ 1.330.000	\$ 252.700	\$ 1.582.700
9	calle 52 N° 13 – 65	"Ajustes electromecánicos de puertas" "Verificación de estado de cables de tracción y compensación" "Verificación de Cables gobernadores de velocidad" "Verificación Cables de los selectores" "Verificación de cable viajero" "Inspección de circuitos de seguridades" "Alumbrado de las cabinas" "Revisión de señales luminosas" "Revisión de alumbrados eléctricos"	"Aisladores para contactos" "Bandas para los frenos de las máquinas" "Bobinas para los contactores y relevos auxiliares" "Botoneras de registro para los comandos de cabinas" "Botones de registro para las llamadas de Hall" "Bujes y codímetros para operadores de puertas" "Colantes y empujones para puertas" "Contactores auxiliares para los controles" "Contactos para cerraduras de puertas" "Contactos de carbon y cobre" "Contactos para los interruptores principales" "Correas, cremalleras y cadenas para operadores de puertas" "Diodos" "Display para indicadores de posición" "Fusibles de los tableros de control" "Gate switch" "Gong de aviso de llegada a nivel" "Quemas transductoras de puertas" "Inductores para selectores" "Interruptores para límites de seguridad" "Lubricantes adecuados para chumaceras y bujes" "Material para iluminación de las cabinas" "Memorias" "Micro componentes para las tarjetas electrónicas" "Micro conductores integrados" "Micro relevos de control" "Micro switch para operadores de puertas de cabinas" "Omegas para selectores" "Picaportes mecánicos para cerraduras de puertas" "Protecciones" "Resistencia de mando común" "Rodamientos para poleas deflectoras" "Señales luminosas (flechas, botones, bombillas)" "Temporizadores" "Transistores" "Zapatas para las guías de cabina y contrapesos" "Zapatas para puertas de hall y cabinas"	2 ascensores marca LG para pasajeros y 1 ascensor marca LG para montacarga	PREVENTIVO POR SIETE (7) MESES	6	\$ 858.000	\$ 5.148.000	\$ 978.120	\$ 6.126.120	\$ 860.500	\$ 5.163.000	\$ 980.970	\$ 6.143.970
10	calle 19 A N° 96C 30	"Ajustes electromecánicos de puertas" "Verificación de estado de cables de tracción y compensación" "Verificación de Cables gobernadores de velocidad" "Verificación Cables de los selectores" "Verificación de cable viajero" "Inspección de circuitos de seguridades" "Alumbrado de las cabinas" "Revisión de señales luminosas" "Revisión de alumbrados eléctricos"	"Aisladores para contactos" "Bandas para los frenos de las máquinas" "Bobinas para los contactores y relevos auxiliares" "Botoneras de registro para los comandos de cabinas" "Botones de registro para las llamadas de Hall" "Bujes y codímetros para operadores de puertas" "Colantes y empujones para puertas" "Contactores auxiliares para los controles" "Contactos para cerraduras de puertas" "Contactos de carbon y cobre" "Contactos para los interruptores principales" "Correas, cremalleras y cadenas para operadores de puertas" "Diodos" "Display para indicadores de posición" "Fusibles de los tableros de control" "Gate switch" "Gong de aviso de llegada a nivel" "Quemas transductoras de puertas" "Inductores para selectores" "Interruptores para límites de seguridad" "Lubricantes adecuados para chumaceras y bujes" "Material para iluminación de las cabinas" "Memorias" "Micro componentes para las tarjetas electrónicas" "Micro conductores integrados" "Micro relevos de control" "Micro switch para operadores de puertas de cabinas" "Omegas para selectores" "Picaportes mecánicos para cerraduras de puertas" "Protecciones" "Resistencia de mando común" "Rodamientos para poleas deflectoras" "Señales luminosas (flechas, botones, bombillas)" "Temporizadores" "Transistores" "Zapatas para las guías de cabina y contrapesos" "Zapatas para puertas de hall y cabinas"	1 ascensor para pasajeros marca LG- Sede Fontibón	PREVENTIVO POR SIETE (7) MESES	6	\$ 429.000	\$ 2.574.000	\$ 489.060	\$ 3.063.060	\$ 429.000	\$ 2.574.000	\$ 489.060	\$ 3.063.060
11	calle 52 N° 13 – 65	Mantenimientos mensuales preventivos para el ascensor (7 MESES)		1 ascensor marca LG, para montacarga de alimentos y platos del restaurante.	PREVENTIVO POR SIETE (7) MESES	6	\$ 309.000	\$ 1.854.000	\$ 352.260	\$ 2.206.260	\$ 309.000	\$ 1.854.000	\$ 352.260	\$ 2.206.260
12	calle 52 N° 13 – 65 y calle 19 A N° 96 C 30	CERTIFICACIONES – ONAC		3 Ascensores de pasajeros de la Sede Calle 52 y Sede Fontibón, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC5926-1, NTC5926 2 y NTC59263, plasmado en el Acuerdo Distrital 470 del 14 de marzo de 2011 y Resolución 395 de 2012 y el Decreto 663 de 2011.	N/A	3	\$ 766.666	\$ 2.299.998	\$ 437.000	\$ 2.736.998	\$ 766.666	\$ 2.299.998	\$ 437.000	\$ 2.736.998
									\$ 8.326.940	\$ 52.152.938			\$ 8.373.490	\$ 52.444.488
							\$ 52.298.713							



Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de máximo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$52.298.713) M/CTE.**

NOTA: Para la presente ejecución del contrato se presenta la necesidad de adquirir nuevos repuestos se adicionará el contrato sin exceder el presupuesto actual.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:							
PRESUPUESTO		Indique con X	RUBRO				VALOR
Inversión		X	C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL				\$54.199.440
Funcionamiento							
Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
10323	03/05/2023	31/12/2023	930324	C-3699-1300-14-0-3699016-02	Nación	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	\$54.199.440

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el monto del presupuesto oficial del presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía la selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que precisa: teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad y que el servicio requerido no se encuentra contemplado dentro de ningún acuerdo marco de precios vigente.

“... Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el



cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

Cf; Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Dirección Jurídica, Circular No 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022, "... Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios..."

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional...”

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios	
Otro:	N/A

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos establecidos.
2. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.
3. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
4. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante cualquier de las etapas del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.
5. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón del servicio que presta, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, en conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.



7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
9. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista y que propenden por la correcta ejecución del contrato.
11. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
13. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
14. Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución de este y mantener indemne al SENA.
15. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años” proferida por el Ministerio de Protección Social.
17. Con la presentación de su propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículo 1º y 2º, ni en conflicto de intereses frente al SENA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigente sobre la materia.
18. Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rijan la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el SENA.
19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
20. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas



Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

21. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.

22. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado.

13.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y prestar la mano de obra para los ascensores de pasajeros e instalados en las sedes de la Calle 52 y Sede Fontibón del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital.

2. Suministrar mano de obra calificada e idónea en este tipo de labores, técnicamente especializado, con experiencia y elementos necesarios que permitan la realización de las labores de manera eficiente y oportuna.

3. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista y autorizado por el supervisor del contrato.

4. Atención de llamadas telefónicas las 24 horas del día, incluido dominicales y festivos, en un máximo de reacción y respuesta de 60 minutos, durante la ejecución del Contrato con el fin de atender las llamadas de emergencia y reporte de fallas, esta certificación debe indicar los números telefónicos.

5. Adelantar rutinas de mantenimiento en las que se examine, ajuste y lubrique Periódica y sistemáticamente los equipos y si fuese necesario se reparen las Partes que se requieran relacionadas con el desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos.

6. Suministrar grasas y lubricantes necesarios para ejecutar a cabalidad el mantenimiento citado de acuerdo con las especificaciones de la marca.

7. Examinar todos los dispositivos de seguridad entre ellos los Interruptores de final de recorrido, amortiguadores, reguladores de velocidad y hacer por lo menos una prueba del dispositivo paracaídas durante la vigencia del contrato, conforme a las normas de seguridad de cada marca.

8. El mantenimiento preventivo se debe efectuar mediante una visita mensual a los equipos, en rutinas de inspección general de equipos y elementos de seguridad, control y conservación de equipos y componentes; en aras de prevenir, detectar y/o corregir defectos, evitando averías en el mismo; en esta se ajustarán componentes y se realizará lubricación de las partes que lo requieran.

9. Elaborar mensualmente un informe detallado de ejecución de mantenimiento que incluye:

a. Hoja de vida de los ascensores en el sistema y/o esquema definido por el SENA, incluyendo el registro de mantenimientos preventivos realizados, con fecha, actividades realizadas, partes intervenidas, etc. y asimismo indicar las necesidades de mantenimientos correctivos requeridos. Dicha hoja de vida deberá ser creada en el primer informe de ejecución, actualizada en cada informe mensual y aprobado por el supervisor del contrato y el Administrador del Edificio.

b. Evidencia fotográfica del estado antes y después de cada servicio de mantenimiento realizado en el sistema general de funcionamiento de los equipos de transporte vertical.

10. Mantener los precios establecidos en la oferta, respecto a la gestión y planificación de las actividades operativas, logísticas y asistenciales.

11. Si del mantenimiento realizado se producen residuos, el contratista deberá realizar la disposición de estos, en caso de que el residuo sea peligroso de acuerdo con la normatividad vigente, el contratista se encargará de la disposición final del mismo.

12. Entregar soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, para lo anterior, debe allegar con su factura informe con soportes de manejo, recolección, transporte y tratamiento y/o disposición final de la RAEE'S.



13. Entregar un informe final con el detalle de los trabajos realizados a los ascensores e igualmente con los repuestos que fueron reemplazados.
14. Garantizar que durante el Mantenimiento se siga proporcionando el servicio de los ascensores de forma que no se afecte el acceso a las instalaciones del Centro de Formación.
15. Entregar certificados de originalidad de los repuestos a utilizar.
16. El contratista deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 7 de presente documento.
17. Garantizar el mantenimiento, garantía y soporte, ya sean de mano de obra, herramientas, traslados insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los ascensores de las sedes descritas, durante el tiempo de ejecución y 12 meses más.
18. Dar estricto cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, la política ambiental del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA - Regional Distrito Capital y normas legales vigentes, siendo responsable ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. El contratista tomará las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
20. CERTIFICACIONES – ONAC: Entrega de (3) Certificaciones con vigencia de 12 meses. El contratista debe garantizar la certificación y entregar las mismas, antes de finalizar la ejecución del Contrato, la certificación debe ser expedida por parte de la empresa acreditada por la ONAC de los 3 Ascensores de pasajeros dos (2) de la Sede Calle 52 y uno (1) de la Sede Fontibón, en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC5926- 1, NTC5926 2 y NTC59263, plasmado en el Acuerdo Distrital 470 del 14 de marzo de 2011 y Resolución 395 de 2012 y el Decreto 663 de 2011.
21. Elaborar y entregar un cronograma de mantenimientos en articulación con el supervisor del contrato y el Administrador del Edificio dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

13.1.1.3 OBLIGACIONES DEL SENA:

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna.
3. Recibir a satisfacción los bienes o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
4. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
5. Requerir o Suministrar información técnica al CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
6. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
7. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el SUPERVISOR las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Liquidación del contrato.
10. Las demás que sean del marco normativo vigente.



14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta. Sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información Calle 52 No. 13-65 y la Sede de Fontibón ubicado en la calle 19 A N° 96C – 30, previo al cumplimiento a los requerimientos de la Entidad.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

15. FORMA DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	50%	Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto
PAGO 2	25%	Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto
PAGO 3	25%	Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto
Otra forma de Pago:	<p>El Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, realizara pagos parciales de conformidad con los bienes y/o servicios contratados de acuerdo con los servicios entregados, de la siguiente manera:</p> <p>1. Presentar factura electrónica con código QR. Correcta presentación de la factura o documento equivalente y remisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. “En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validada ante la DIAN de Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito en el aplicativo Olimpia, previa realización de las acciones por parte del proveedor contratista y supervisor del trabajo según la Circular 32021-000055 del 7 de abril de 2021 del SENA, previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida</p>	



	<p>con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. RUT, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.</p> <p>2. Soporte de pago de su seguridad social sea persona natural o persona jurídica, del mes vencido del periodo objeto de cobro. Planillas de pago</p> <p>3. Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal, cuando lo firme el contador o revisor fiscal, se debe adjuntar copia de la cedula del profesional, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes expedida por la Junta central de contadores públicos.</p> <p>Informe de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada.</p> <p>4. Certificación bancaria.</p> <p>Demás disposiciones legales aplicables que surjan.</p> <p>Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II.</p> <p>Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego vaya a la sección "Ejecución del Contrato", allí encontrará el "Plan de Pagos", previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "Registro" frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en "Crear". El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón "Anexar". Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón "Enviar". Una vez haga clic en "Enviar" el estado de la factura cambia a "Enviado a la entidad estatal". Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a "Aceptada", y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a "Pagado". Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a "Rechazada", el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón "Detalle". En el campo "Razón" encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón "Editar".</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los quince (15) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista</p>
--	--



	<p>y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.</p> <p>En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p> <p>El SENA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007 que señala: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales. Correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (...), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SYGA, el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos" GRF-I-002 de 2020- 05-18, versión 06, el cual podrá ser consultado en el link:</p> <p>http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=2649</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO</p> <p>DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad. El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.</p> <p>Nota 2: Para realizar el pago de la factura el supervisor deberá verificar en el sistema Olimpia conforme a lo establecido en los lineamientos de la circular 3-2021-000055, y circular 182 de 2021.</p>
--	--



	NOTA 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
--	--

17.1 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	x	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato. N/A	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato		Amortización:	N/A	Requisito para el desembolso. N/A

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

Indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnología de la Información, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Ordenador del Gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista De conformidad con lo determinado en la Resolución 1471 del 17 de noviembre de 2020, art. 4, por la cual se adopta el Manual de la Supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, proferida por la Dirección General.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del funcionario, Administrador del edificio del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, quien velará por la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad



establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

En este orden de ideas es pertinente precisar que aparte de acreditar la calidad o requisito establecido en precedencia debe cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de selección que son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

PRIMERA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple
SEGUNDA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

No se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a lo señalado en las especificaciones técnicas.

19.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación será por el total de la menor oferta presentada, la cual cumpla técnicamente, la adjudicación no puede ser parcial, teniendo en cuenta el objeto contractual, toda vez que esté constituye por si solo una unidad funcional, la realización independiente de las diversas actividades comprendidas en el objeto dificultarían la correcta ejecución de este, desde el punto de vista técnico.

19.2 Lotes

No aplica

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Como se precisó anteriormente la selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el en sus numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los numerales 5 y 7 Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que precisa:

“... Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los



requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación...

... Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato..."

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

Oferta con valor artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "...Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas..."

La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de empate la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:



- a. **Preferir la oferta de Bienes o Servicios Nacionales frente a la Oferta de Bienes o Servicios Extranjeros.**

Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- b. **Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente Plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

Certificación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, conforme se establece en este numeral y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Nota: Para este criterio de desempate las expresiones "... *Participe o Participen*", "debe entenderse a menos que el reglamento disponga lo contrario como tomar parte en la sociedad o Proponente Plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está participando. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas o del documento de constitución de proponente plural.

Nota: En el caso de los Proponentes plurales, cada uno de sus integrantes (sea persona natural o jurídica) deberá acreditar que está constituido en más del 50% por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, conforme a lo definido en esta condición de desempate.

Nota: El Proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en Art. 6 de la Ley 1581 de 2012.

- c. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:



- i. Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el 10% de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ii. En los términos del parágrafo 2 del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del proponente plural deberá:

- iii. Acreditar que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- iv. Además, deberá tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio o Unión temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- v. En los términos del parágrafo 2 del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.

En el caso de los proponentes plurales, cada integrante del proponente plural (persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda), certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.



Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a 1 año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La certificación deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas a la planta de personal, con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La proporción (%Porcentaje) se determinará entre el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, certificado por cada uno de los proponentes.

Para el caso de los proponentes plurales, por cada uno se definirá el porcentaje de conformidad con la fórmula anterior y se sumarán dichos porcentajes para establecer la proporción del proponente plural.

- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano, junto con la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante o vocero de este certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- (i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- (ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- (iii) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
- (iv) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores de esta condición de desempate.

- g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:



1. En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
2. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la madre que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:
 - O, adjuntar certificación, bajo la gravedad del juramento, del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
 - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia habilitante aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25%.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- i. Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ii. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- i. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ii. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna



de las condiciones señaladas anteriormente.

- j. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el 25%;
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del 2022 a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- i. Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y
- ii. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- iii. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
- iv. O, acreditar una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta. La participación en el proponente plural se acreditará mediante el documento de conformación de la figura asociativa. En relación con la experiencia mínima habilitante, esta se acreditará según el porcentaje de participación del integrante.

- k. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**



Para la acreditación de este criterio de desempate:

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que reúne los requisitos del Art. 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "... *Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente...*".

- I. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en el Pliego de Condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:**

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- i. Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los siguientes puestos (segundo, tercero...).

20.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica

20.1.1 Capacidad Jurídica.

La Entidad efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.



En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación- RHPC- Versión 2 de 30 de Junio de 2022 expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, así:

20.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el SENA (ANEXO GCCON-F-061) debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

20.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (persona natural o Jurídica)

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Certificado de Matricula Mercantil de persona natural mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no mayor a 30 días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento en el que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- a) Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- b) Vigencia: De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- c) Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o proponente y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que



adquiere.

- d) Representante legal y Facultades para contratar: Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta, otorgada por el órgano social competente.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

20.1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Copia del documento de identificación del representante legal o de la persona natural y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales (cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente).

20.1.1.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar unión temporal o consorcio para presentar propuesta (Modelo suministrado por el SENA ANEXO FORMATO -GCCON-F-067_Constitución_de_unión_temporal o ANEXO FORMATO- GCCON-F-066 (según corresponda), donde conste:

- a) Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio o unión temporal).
- b) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- c) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- d) La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley.
- e) El documento deberá ser suscrito en original por los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
- f) La designación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal. Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-



contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización.

- g) Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- h) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, así como el porcentaje de participación de cada integrante de la estructura plural.
- i) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- j) Hay que señalar que la duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación y un (1) año más

20.1.1.4.1. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - I. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - III. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- b. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos
- c. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SENA
- d. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- e. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

NOTA: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, es decir, deberán crear un usuario para el consorcio o unión temporal y presentar su propuesta a través de este, so pena de rechazo de la oferta

Igualmente, deberá tener en cuenta la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”, expedida por ANCCE.



20.1.1.5. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre de recepción de ofertas del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón.
- En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar fotocopia clara y legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente, tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público o revisor fiscal que emite la certificación). (modelo suministrado por el SENA (ANEXO FORMATO-GCCON-F-062 o GCCON-F-063) según aplique.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso

El oferente deberá garantizar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, se encuentre inscrito en la base de datos de la Oficina de Promoción y Relaciones Corporativas, ubicada en la carrera 13 No. 65-10, piso 3. Con el objeto de verificar si se encuentra a Paz y salvo con el SENA.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Nota: De conformidad con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

20.1.1.6. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. No obstante, de no aportarlos, el comité evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

20.1.1.7. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre de recepción de ofertas del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta,



no obstante, el comité evaluador verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

20.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO GCCON-F-042 PACTO DE TRANSPARENCIA en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

20.1.1.9. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El proponente acreditará que cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables. En virtud de lo anterior certificará (modelo suministrado por el SENA FORMATO GCCON-F-064) que:

- a. EL PROPONENTE da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables.
- b. EL PROPONENTE cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y administración del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.
- c. EL PROPONENTE (y/o alguno de sus integrantes en caso de proponentes plurales) NO han sido sancionados por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

20.1.1.10. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (RIT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario y fotocopia del Registro de Información Tributaria, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales y la Dirección Distrital de Impuestos, respectivamente donde aparezca claramente el NIT del proponente de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 139 de 2012 y 154 de 2013.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los proponentes con domicilio fuera del Distrito Capital, podrán aportar el Registro de Información Tributaria o documento que haga sus veces expedido por la autoridad de Hacienda respectiva, el cual será verificado únicamente con fines habilitantes.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta el lugar de ejecución del contrato, en caso de que uno de los proponentes a que se refiere el parágrafo anterior resulte adjudicatario, deberá presentar el Registro de Información Tributaria de que trata el presente artículo, expedido por la Dirección Distrital de Impuestos

Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en él deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del oferente plural.



20.1.1.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

20.1.1.12. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, para llevar a cabo la notificación electrónica si el proveedor lo autoriza, debe diligenciar y firmar el FORMATO GCCON-F-059, este SOLO debe ser diligenciado por la persona natural cuando actúa en nombre propio; por el representante legal de la persona jurídica o persona plural.

20.1.1.13. ACREDITACION DE SOCIOS

Con el ánimo de que la Entidad pueda verificar lo correspondiente a las formas de asociación y presentación de la oferta en el proceso, así mismo determinar si se encuentra en causal de rechazo y/o dar aplicación a las reglas de validación de la experiencia acreditada, El proponente debe diligenciar y firmar el FORMATO GCCON-F-057.

20.1.1.14. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El proponente deberá presentar el anexo de Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (**formato anexo GTH-F-231**), El documento lo debe suscribir el representante legal con el fin de consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a la eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

20.1.1.15. GARANTIA POR LAS TRABAJOS O REPARACIONES

El oferente mediante carta firmada por el representante legal, en caso de resultar adjudicatario ofrezca una garantía sobre el trabajo realizado del mantenimiento y/o reparaciones tanto preventivas como correctivas, así como de los repuestos que se requieran, la mano de obra, como mínimo de doce (12) meses según las especificaciones técnicas de los mantenimientos realizados.

20.1.1.16. EXPERIENCIA MINIMA: El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la Invitación Pública, así:



MIPYMES	NO MIPYMES
Maximo 5 Certificaciones	Maximo 3 Certificaciones

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME¹¹ en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten experiencia en la fabricación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las Certificación(es) expedida(s) por la Entidad contratante deberán reflejar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono). NIT.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene). Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Estado (100%) ejecutado. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

¹¹ Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública*. "... La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes..."

La anterior información, podrá suplirse con el acta de liquidación, siempre que la misma contenga la información antes mencionada, caso contrario no será tomada en consideración.

El SENA no aceptará copia de los contratos por sí solos, ni relación de contratos, ni referencias comerciales, facturas, entre otros, que no se encuentren acompañadas de la respectiva certificación.

Las referencias comerciales, facturas, entre otros, se podrán aceptar como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia, siempre y cuando cuente con la información pertinente para dicho fin.

Tampoco se aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la supervisión del contrato
- Auto certificaciones
- Diseños propios



La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se evidencian discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

20.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

No tendrá puntaje, pero en la evaluación técnica se verificará que la información suministrada en la propuesta corresponda como mínimo a los requerimientos establecidos de acuerdo con las condiciones técnicas ofrecidas. Se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE TECNICAMENTE.

20.1.2.1. CERTIFICACIONES TECNICAS

- a) El contratista mediante una certificación garantizara que utiliza materiales y repuestos de primera calidad (repuestos originales, no usados, homologados o re-manufacturados).

20.1.2.2. PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

- a. El proponente junto con su propuesta deberá acreditar que su grupo de trabajo cuenta con:
 - Un (01) tecnólogo en mantenimiento electrónico e instrumental industrial con experiencia mínima de 5 años, deberá adjuntar hoja de vida actualizada, diploma como tecnólogo y certificaciones de experiencia y adicional certificado de trabajo en alturas avanzado y actualizado, Certificado del curso en Espacios Confinados y Certificación de la ARL donde se evidencie el nivel de riesgo V. Matricula profesional del CONTE categoría TE1-TE2-TE3-TE4-TE6.
 - Un (01) ingeniero mecánico, electrónico y/o electromecánico con experiencia relacionada mínima de 5 años, deberá adjuntar hoja de vida actualizada, diploma y/o tarjeta profesional, certificaciones de experiencia, Certificado de capacitación en Trabajo en alturas avanzado vigente, Certificado del curso en Espacios Confinados, Certificación de la ARL donde se evidencie el nivel de riesgo V y Matricula Profesional-COPNIA.
 - Un (01) coordinador de trabajo en alturas experiencia mínima de 3 años, deberá adjuntar hoja de vida actualizada, certificaciones de experiencia, Certificado de capacitación en Trabajo en alturas avanzado vigente, Certificado del curso en Espacios Confinados y Certificación de la ARL donde se evidencie el nivel de riesgo V.

b. Certificación de personal



El proponente deberá adjuntar certificación del representante legal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde indique el número del personal profesional universitario, tecnólogo y operativo vinculados mediante relación contractual para desarrollar actividades referentes estrictamente con la actividad objeto de la contratación.

20.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

20.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

20.1.5 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
N/A	N/A	N/A
TOTAL		

21. ANALISIS DE RIESGOS

El análisis de los riesgos se encuentra contenido en ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

22. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a emisión de la aceptación de la oferta, en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Beneficiario / Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 52 No. 13-65, Bogotá D.C.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución de la aceptación de la oferta, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.



Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando la aceptación de la oferta sea modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, dicha modificación de la garantía deberá ser allegada dentro de los 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.

Parágrafo Tercero: Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.

En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.

De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del SENA CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
N/A	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
N/A	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
N/A	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.



X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
X	Calidad del servicio: por el (50 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
N/A	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US\$125.000)	
<p>Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "... Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones..."</p> <p>"... Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p>Art. 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...) <p>La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 a 2023 corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$457.297.264) M/cte. De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el 	



que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021. A saber:

“... **Art. 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas



En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

“... La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas...”

Seguido a Numeral 4 se precisa:

“... La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme...”

Para finalizar el Párrafo de la norma en cita indica:

“...**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional...”

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X		NO	N/A
---	----	---	--	----	-----

24. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia,



personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicación de este incentivo, toda vez que de hacerlo, podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para ejecución del objeto contractual la vinculación de dicho personal.

25. ACUERDOS COMERCIALES:

En los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información contenida en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Versión CCE-EICP-MA-03 V1* publicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 397.535 y para servicios de construcción desde US\$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 415.495 y para servicios de construcción desde US\$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 250.000 hasta US\$ 561.000 y para servicios de construcción desde US\$7.008.000.	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 250.000 hasta US\$ 561.000 y para servicios de construcción desde US\$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US\$ 13.586.938.	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad \$100.000.000	NO	NO
	Guatemala			NO	SI
	Honduras			NO	NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	SI

26. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI:	X	NO:	
Si se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	SI:		NO:	X



VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI:	X	NO:	
---------------------------------	-----	---	-----	--

27. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad Estatal pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

27.1. Impacto Económico.

Al ser terminados cada uno de los mantenimientos de los ascensores del Centro de Formación conforme a las actividades que se pretenden desarrollar, conllevará a una valorización del bien inmueble y seguridad de este, toda vez que los repuestos y la mano de obra utilizada cumplen con los estándares adecuados para mantener la seguridad en su uso de este equipo vertical en el edificio.

27.2. Componente Ambiental

El Contratista al cual sea adjudicado el presente proceso de contratación del Centro de Gestión de Mercados Logística y Tecnologías de la Información, deberá adoptar la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA, teniendo en cuenta principalmente el **ahorro y uso de adecuado y eficiente del agua y la energía** dentro de las instalaciones de la Entidad durante la ejecución del contrato, así como también todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales aplicables, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el CONTRATISTA vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

De conformidad con el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación GCCON-AN-001 Versión 3 se exige a todos los proponentes el cumplimiento de los siguientes criterios ambientales para el proceso:

Además, deberá aportar:



Criterios para la contratación de mantenimientos Ascensores	
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
<p>Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. <u>Presentar registro fotográfico.</u></p> <p>Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:</p> <p>* En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.</p> <p>* El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.</p> <p>* Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.</p>	Contractual
<p>Respecto al uso de químicos de limpieza de los equipos, maquinaria, etc., el contratista deberá <u>entregar copia de las fichas de datos seguridad de éstos.</u></p> <p>Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).</p> <p>- Ley 55 de 1993 - Utilización de los Productos Químicos en el trabajo</p> <p>- Decreto 1496 de 2018 - Sistema globalmente armonizado, clasificación y etiquetado de productos químicos.</p>	Contractual
<p>Manejo adecuado de lubricantes y aceite usado en caso de ser generado, requisito que debe ser presentado en la parte precontractual es decir deberá presentarla dentro de su propuesta.</p> <p>Copia del registro de acopiador primario de aceite usado y el registro de movilizador de aceites usados para la empresa que adelante el servicio de mantenimiento o la empresa a la que se subcontrate para la gestión responsable de este tipo de residuo, requisito que debe ser presentado en la etapa precontractual del proceso es decir deberá presentarla dentro de su propuesta. RESOLUCIÓN 1188 DE 2003.</p> <p>Copia del registro de acopiador primario de aceite usado y el registro de movilizador de aceites usados.</p>	Precontractual
<p>Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.</p> <p>Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)</p>	Contractual



El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.	Precontractual
Residuos Peligrosos RESPEL: <u>entregar</u> copia de la Licencia Ambiental vigente y las certificaciones de alianzas comerciales, del proveedor o tercero con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Nota: En las ciudades en las que aplique contar con permiso para movilizar aceite lubricante usado, se deberá entregar al SENA los permisos de movilizador y los permisos correspondientes exigidos por las autoridades locales.	Contractual
Residuos Peligrosos RESPEL: <u>entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento</u> , indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos. Adicionalmente debe <u>presentar evidencia fotográfica de los residuos peligrosos generados durante el mantenimiento</u> .	Contractual
Disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que allí se generen. Presentar Plan Integral de Residuos Sólidos del lugar apoyado de un Registro fotográfico del centro de acopio y los elementos para la separación de los residuos.	Contractual

27.3. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista está obligado a la protección, la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

Criterios para la contratación de mantenimientos de Ascensores	
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos. 2. evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Contractual
Planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente (presentar mensualmente. Por el tiempo de duración del contrato)	Contractual



Reporte de estadísticas de accidentalidad actualizado con IF, IS, ILI (junto con el reporte de accidentalidad de la ARL). Este reporte se debe presentar de forma mensual (los primeros 5 días del mes siguiente) durante el desarrollo de actividades. Así mismo Informe mensual de ausentismo durante la ejecución del contrato.	Contractual
Informe mensual de obras en Seguridad Industrial con evidenciafotográfica. Realizado por el profesional SISO del proveedor.	Contractual
Procedimientos seguros para el desarrollo de actividades críticas, permiso de trabajo, ATS/JSA/ARO, listas de chequeo, charla preoperacional, firmado por el Coordinador de alturas, e Interventor, lo cual se será previo a la actividad. Estos permisos se firmarán diarios y en campo.	Contractual
Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	Contractual
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente	Precontractual
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas. Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas	Precontractual
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales *Gestión del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo	Contractual
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA).	Precontractual



Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.

Precontractual

28. CAUSALES DE RECHAZO.

1. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
2. Si el proponente no cumple con los requisitos de orden técnico y de experiencia para participar en el proceso de contratación, establecidos en este documento.
3. Cuando la oferta no sea suscrita por el Representante Legal o la persona que suscribe la propuesta no esté debidamente facultada para tal fin.
4. Cuando el oferente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
5. Cuando existan varias ofertas para un solo grupo presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Así también, cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concursa, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
6. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad contratante dentro del término concedido por la misma.
7. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
8. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
9. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas para la evaluación técnica y para la evaluación económica de estos pliegos de condiciones.
10. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.
12. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial de la Entidad.
13. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
14. Cuando se encuentre reportado en el registro Nacional de Medidas Correctivas, a menos que junto con la propuesta presente constancia de acuerdo de Pago (Ley 1801 de 2016)

29. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

30. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

31. ANEXOS



1. Anexo No 1 Matriz de Riesgos
2. CDP N° 10323
3. CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS
4. COMITÉ ESTRUCTURADO
5. JUSTIFICACIÓN
6. PRECOTIZACIONES
7. GCCON-F_061 Formato Carta de Presentación de la Propuesta.
8. GCCON-F_057 Formato de Acreditación de Socios o Persona Natural.
9. GCCON-F_066 Formato Modelo de Constitución de Consorcio.
10. GCCON-F_067 Formato de Constitución de Unión Temporal.
11. GCCON-F_062 Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Jurídica.
12. GCCON-F_063- Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Natural.
13. GCCON-F-042 Pacto de Transparencia o Formato de Compromiso Anticorrupción.
14. GCCON-F_064 Formato de Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
15. GCCON-F_059 Formato de Autorización de Notificación Electrónica De Actos Administrativos.
16. GCCON-F_065- Formato de Certificación de Implementación de SST.
17. Formato anexo GTH-F-231- Registro De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De Edad
18. Formato No. 5 Acreditación de cumplimiento fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
19. FORMATO AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
20. Formato Propuesta Económica y técnica

Elvia Zoraida Martin Mora

Subdirectora (e) Centro de Gestión de Mercados,
Logística y Tecnologías de la Información

Vo. Bo: Nuvia Cristina Quiroga - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

Reviso: Ginna Silva -Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros
Juan Marín – Abogado

Elabora: Piedad Romero – Apoyo Grupo de Administrativo Intercentros

Estructurador Técnico: Jorge Ferney Villamil – Administrador Edificio CGMLTI.

Andrés Jair Benítez Reina – Líder STT

Angela María Novoa Velásquez – Dinamizadora Ambiental y Energética

JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SEDE FONTIBÓN DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Por su parte, el artículo 25 del Decreto 249 de 2004 por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, define a los Centros de Formación profesional como:

las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia. Los Centros arbitrarán los recursos que se generen en cada uno, por la venta de bienes y servicios; para tal fin constituirán una cuenta independiente, con una contabilidad que refleje los ingresos y egresos de la misma.

De lo anterior se colige que corresponde a los Centros de Formación serán encargados ejecutar los recursos asignados para la adquisición de bienes y/o servicios según las necesidades que se susciten; para el presente caso, es importante mencionar que, el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, del SENA, Regional Distrito Capital, requiere el mantenimiento correctivo y preventivo de los Ascensores, teniendo en cuenta que:

En la actualidad el edificio del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información de la Regional Distrito Capital, ubicado en la calle 52 N° 13 – 65, Chapinero, cuenta con 2 ascensores para pasajeros, marca LG y 1 ascensor para montacargas de alimentos del restaurante, marca LG y para el edificio de la sede de Fontibón ubicado en la calle 19 A N° 96C - 30 cuenta con 1 ascensor para pasajeros, marca LG. La totalidad de los ascensores es de cuatro (4) para las dos sedes, los cuales requieren permanentemente mantenimiento correctivo y preventivo.

Toda vez que los mismos prestan el servicio a los aprendices, funcionarios y visitantes de esta sede diariamente en particular aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección tal como lo contempla la ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, lo que hace necesario garantizar permanentemente su funcionalidad y prestación de servicio.

De otra parte, es importante recordar que los edificios que cuenten con sistema vertical como son los

Regional Distrito Capital /Centro de Gestión de Mercadeo, Logística y Tecnologías de la Información
Dirección Carrera 6 No. 45-52, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5941301

ascensores, se encuentran obligados a contratar con empresas calificadas y acreditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana), el diagnóstico y revisión de los ascensores de la edificación, con el propósito de certificar su funcionamiento seguro dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana y de esta manera prevenir accidentes dentro de las instalaciones del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la información.

De igual manera el SENA debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 470 de 2011 "Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", reglamentado por el Decreto 663 de 2011 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 470 de 2011", que establece:

"ARTÍCULO 2o. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS". Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en períodos no mayores a un (1) año.

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.

PARÁGRAFO 1o. De acuerdo con los resultados que arroje la revisión general, las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizarán el mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda.

PARÁGRAFO 2o. En ningún caso la revisión general anual reemplaza el mantenimiento preventivo que se debe realizar a los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras. (...)"

En consecuencia, la mejor opción legal con que cuenta el Centro para suplir esta necesidad es mediante la suscripción de un contrato de Servicios con una persona natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones técnicas relacionadas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Cambio de cables de tracción para el ascensor de pasajeros costado occidente de la Sede Calle 52, incluido los terminales y grilletes de seguridad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Una (1) visita al mes obligatoria por 6 meses, utilizando el tiempo que se considere necesario para efectos de aseo, lubricación y ajuste de mecanismos, partes eléctricas y electrónicas, entre otros, esta actividad se realizara en los 4 ascensores, ubicado en la calle 52 N° 13 – 65, Chapinero, cuenta con 2 ascensores para pasajeros, marca LG y 1 ascensor para montacargas de alimentos del restaurante, marca LG y para el edificio

Regional Distrito Capital /Centro de Gestión de Mercadeo, Logística y Tecnologías de la Información
Dirección Carrera 6 No. 45-52, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5941301

de la sede de Fontibón ubicado en la calle 19 A N° 96 C 30 cuenta con 1 ascensor para pasajeros marca LG, las actividades a realizar:

- Ajustes electromecánicos de puertas
- Verificación de estado de cables de tracción y compensación
- Verificación de Cables gobernadores de velocidad
- Verificación Cables de los selectores
- Verificación de cable viajero
- Inspección de circuitos de seguridades
- Alumbrado de las cabinas
- Revisión de señales luminosas
- Revisión de alumbrados eléctricos

Dentro del valor del mantenimiento preventivo se deberán incluir los siguientes materiales:

- Aisladores para contactos
- Bandas para los frenos de las máquinas
- Bobinas para los contactores y relevos auxiliares
- Botoneras de registro para los comandos de cabinas
- Botones de registro para las llamadas de Halls
- Bujes y rodamientos para operadores de puertas
- Colgantes suspensiones para puertas
- Contactores auxiliares para los controles
- Contactos para cerraduras de puertas
- Contactos de carbón y cobre
- Contactos para los interruptores principales
- Correas, cremalleras y cadenas para operadores de puertas
- Diodos
- Display para indicadores de posición
- Fusibles de los tableros de control
- Gates switch
- Gong de aviso de llegada a nivel
- Guayas transportadoras de puertas
- Inductores para selectores
- Interruptores para límites de seguridad
- Lubricantes adecuados para chumaceras y bujes
- Material para iluminación de las cabinas
- Memorias
- Micro componentes para las tarjetas electrónicas
- Micro conductores integrados
- Micro relevos de controles

Regional Distrito Capital /Centro de Gestión de Mercadeo, Logística y Tecnologías de la Información
Dirección Carrera 6 No. 45-52, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5941301

Micro switch para operadores de puertas de cabinas
Omegas para selectores
Picaportes mecánicos para cerraduras de puertas
Protecciones
Resistencias de mando común
Rodamientos para poleas deflectoras
Señales luminosas (flechas, botones, bombillos)
Temporizadores
Tiristores
Transistores
Zapatillas para las guías de cabina y contrapesos
Zapatillas para puertas de hall y cabinas

Para los mantenimientos se utilizarán lubricantes adecuados con las características y relación mecánica de cada una de las máquinas.

Los ascensores cuentan con sensores que impiden el cierre de las compuertas en caso de que un usuario o elemento se encuentre en el acceso al ascensor, sin embargo, la ubicación y la poca cantidad de los actuales sensores no garantiza que se presenten atrapamientos de usuarios, con posibles lesiones; así como afectación al mecanismo de cierre de las puertas como ha sucedido en algunas ocasiones. Dado lo anterior se hace necesario, que los ascensores sean dotados de barreras electrónicas piso techo para retroceso automático de puertas cuando exista una obstrucción, con lo que se obtiene un cubrimiento del 100% de la entrada del ascensor, es decir, con algún obstáculo que exista en cualquier parte del ingreso de la puerta, esta hace el retroceso automático de inmediato.

Los tapetes de los ascensores presentan un desgaste mecánico de acuerdo con el uso al que están expuestos y con el ánimo de atender la Resolución No. 1-01910 de 2022 mediante la cual se adopta el Manual de imagen corporativa del SENA 2022-2026, se hace necesario adquirir tapetes que contengan la imagen corporativa actualizada según la mencionada resolución.

El reemplazo de los cables de tracción para el ascensor de la Sede Fontibón, y ascensor de funcionarios en la sede calle 52 costado avenida Caracas, es necesario por cuanto “presentan desgaste y deterioro, debido al funcionamiento continuo de los ascensores referidos”, según proveedor. Es de anotar que no se tiene registro histórico del cambio de los cables de tracción de los mencionados ascensores.

Se estima que la vida útil de los cables de tracción es de seis (6) años, por lo que su cambio no es frecuente. dando aplicación a la normatividad interna Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata “... Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC...” expedida por la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA que precisa “... El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes y servicios

Regional Distrito Capital /Centro de Gestión de Mercadeo, Logística y Tecnologías de la Información
Dirección Carrera 6 No. 45-52, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5941301

con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía. En atención al Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato...”¹ Y teniendo en cuenta la Resolución No 1-1470 de 2020 “... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...” Pág. 56, la Entidad Estatal efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link electrónico: <https://https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, encontrando no que hay suscrito Acuerdo Marco de Precios que cubra la presente necesidad de contratación.

Para cumplir la necesidad, el Centro cuenta con los recursos para contratar el mantenimiento correctivo, preventivo y entrega de la Certificaciones de los Ascensores. y se encuentra incluido en el plan de compras



Jorge Ferney Villamil Bernal
Administrador de Edificio
Centro de Gestión de Mercados, Logística
Tecnologías de la Información

Regional Distrito Capital /Centro de Gestión de Mercadeo, Logística y Tecnologías de la Información
Dirección Carrera 6 No. 45-52, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5941301